

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 132 -2022

Callao, 13 MAYO 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 015-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, del 06 de enero del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 001-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, de fecha 13 de enero del 2022, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 094-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 277-2022-GRC/DIRESA/OL, del 19 de enero del 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 142-2022-GRC/DIRESA/OEPE, del 27 de enero del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 880-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 917-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 424-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección regional de Salud del Callao; el Informe N° 1125-2022-GRC/DIRESA/OL, del 24 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1200-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 1277-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, del 30 de marzo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Callao; el Informe N° 404-2022-GRC/DIRESA/OAJ, del 13 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 1997-2022-GRC/DIRESA/DG, del 20 de abril del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 531-2022-GRC/GAJ, del 09 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo, el inciso g), del artículo 9°, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios y obras cuyo pago sea asumido con fondos públicos debe llevarse a cabo mediante los requisitos, procedimientos y formalidades que hubiese establecido la Ley que desarrolla tal precepto, la cual no es otra que la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de este artículo se desprende que la propia Ley puede establecer excepciones a su aplicación, es decir, que determinadas adquisiciones de bienes, servicios y obras se lleven a cabo sin observar el procedimiento regular, por tener un trato excepcional;

Que, la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y



constituyen las causales de contratación directa, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en el literal b) del artículo 27 de la Ley, dispositivo que habilita la contratación directa ante una **situación de emergencia** que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual ha sido prorrogado por diversos dispositivos; siendo que a la fecha aún se encuentra vigente, a través del Decreto Supremo N°030-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, en ese mismo contexto, mediante el Decreto Supremo N°003-2022-SA, se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA;

Que, mediante Comunicado N°011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que: "(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, asimismo, el artículo 101° numeral 101.2, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de

empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa:

Que, en ese mismo orden de ideas, se tiene que, la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- *Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.*
- *Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:*
 - *Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.*
 - *Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.*
 - *Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.*
- *Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable;*

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, la cual modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

Que, en ese orden de ideas, corresponde señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficio N°D000244-OSCE-DTN, de fecha 05 de agosto del 2020, en relación a la consulta, si resulta factible en atención a Ley de Contrataciones del Estado que el Titular de la Entidad pueda aprobar la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, una vez vencido el plazo; ha señalado que: "(...) si el plazo de los 30 días hubiera transcurrido, la Entidad debe cumplir igual con la regularización, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de realizar dicha regularización dentro del plazo legal". Asimismo, a través de la Opinión N°104-2020/DTN, ha precisado que: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan." En el mismo sentido ha opinado a través del Oficio N°D000283-2021-OSCE-DTN, del 04 de agosto del 2021, en virtud a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 015-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, del 06 de enero del 2022, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, requiere la "Contratación del Servicio de Vehículos Furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", ante una posible tercera ola de COVID-19, con la finalidad de garantizar una

881

provisión permanente de productos necesarios para la prevención sanitaria y atención oportuna en los establecimientos de Salud.;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, de fecha 13 de enero del 2022, la Unidad de Programación, remite a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la indagación de mercado con respecto al requerimiento para la "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termosensibles y fotolábiles de 2° a 8° C" señalando que, con la finalidad de determinar el valor estimado el procedimiento utilizado para la obtención de cotizaciones, fue mediante envío de los términos de referencia vía correo electrónico a diversos proveedores a partir del 08.01.2022, recibiendo la cotización hasta el 13.01.2022, respondiente el Postor: Multiservicios LAM Cargo S.A.C; por lo cual concluye y recomienda lo siguiente:

"7.1 En concordancia al art. 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF, la Unidad de Programación, ha determinado que el Valor Estimado total de los bienes para la "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termosensibles y fotolábiles de 2° a 8° C", que asciende a S/ 403,968.00 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme a lo antes expuesto, el presente documento es suscrito por la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, en señal de conformidad, salvo mejor parecer.

7.2. De acuerdo a lo expuesto la contratación del servicio, corresponde realizar una Contratación Directa por emergencia sanitaria por el supuesto: acontecimiento catastrófico.

7.3 Como resultado de la indagación de mercado se ha verificado que, para el requerimiento solicitado, se ha verificado en la página web que la empresa MULTISERVICIOS LAM CARGO S.A.C, cuenta con inscripción vigente en el RNP y que estas no se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado.

7.4. Se recomienda gestionar la aprobación de certificación presupuestal por el monto del valor estimado ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para continuar con el procedimiento."

Que, mediante Oficio N° 094-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 13 de enero del 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a MULTISERVICIOS LAM CARGO S.A.C., Formalización de relación contractual para la contratación de servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termosensibles y fotolábiles de 2° a 8° C;

Que, mediante Acta de Inicio de Prestación de fecha 14 de enero de 2022, en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, se reunieron los funcionarios firmantes con el Gerente general de la Empresa Multiservicios LAN Cargo, a fin de formalizar el inicio de prestación de Servicios de Transporte como producto de Contratación Directa comunicada mediante Oficio N° 094-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 13 de enero del 2022; por el cual acuerdan que el proveedor el inicio de operaciones a partir del 14 de enero del 2022 para brindar el servicio de transporte en cumplimiento a los términos de referencia requeridos congruentes con la propuesta emitida para tal fin.

Que, mediante Informe N° 277-2022-GRC/DIRESA/OL, del 19 de enero del 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, se otorgue la Disponibilidad Presupuestal para el presente año, conforme al siguiente detalle:

ÁREA USUARIA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTOS	TOTAL
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Contratación del servicio de vehículos furgón para el traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlado no mayor a 25° C y furgón refrigerados para traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termosensibles y fotolábiles de 2° a 8° C.	2.3.2.7.11.22	S/ 403,968.00



Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2022-GRC-DIRESA-DG de fecha 25 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que consta de 16 procedimientos de selección para bienes y servicios en sus diferentes tipos y modalidades; incluyéndose el procedimiento para "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C" con numero de referencia PAC 12 del Anexo de la citada Resolución;



Que, mediante Memorando N° 142-2022-GRC/DIRESA/OEPE, del 27 de enero del 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 133-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, del 27 de enero del 2022, emitido por su Unidad Funcional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 880-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 09 de marzo de 2022, la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento, meta y Clasificador del gasto, según se detalla en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	CCP	FTE FTO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO	TOTAL
Servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	687	DyT	009	23.27.11.2	S/ 90,000.00	S/ 403,968.00
			0016		S/ 150,000.00	
			0019		S/ 163,968.00	

Que, Memorandum N° 917-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA de fecha 09 de marzo del 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao traslada el Informe N° 880-2022-GRC/DIRESA/OL a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con la finalidad de que apruebe el Certificado de Crédito Presupuestario N° 687-2022;

Que, mediante Memorando N° 424-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 10 de marzo del 2022, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el Informe N° 377-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante le cual emite la aprobación de la Certificación de Créditos Presupuestales (CCP), en la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (4-13), según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CCP	ESPECÍFICA DE GASTOS	META PRESUPUESTAL	MONTO TOTAL
1	APROBACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS FURGÓN PARA TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS, MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE LA DIRESA CALLAO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (4-13)	0687	2.3.2.7.11.2	09/016/019	S/ 403,968.00
MONTO TOTAL						S/ 403,968.00

Que, mediante Informe N° 1125-2022-GRC/DIRESA/OL, del 24 de marzo del 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", señalando en la parte del análisis que, de conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el expediente cuenta para su aprobación con:

- a) El Requerimiento, contenido en el Memorando N° 015-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. ROSAQUE ALMERCO
FISCALIA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 210 Fecha: 2 Mayo 2022

- b) La indagación de mercado, contenido en el Informe de Indagación de Mercado N° 001-2022-GRC/DIRESA/OL-UP, a través del cual se determinó el valor estimado de la contratación y tipo de procedimiento de selección.
- c) La Certificación de Crédito Presupuestario, contenido en los Informes N° 880-2022-GRC/DIRESA/OL y N° 424-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO.
- d) El Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Emite las conclusiones siguientes:

3.1. En atención a lo expuesto, SOLICITO aprobar el expediente de Contratación de Contratación Directa por Situación de Emergencia, supuesto acontecimiento catastrófico para la Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C.

3.2. Para dicho fin, se adjunta el Formato N° 02-OSCE-N° 011-2022-GRC/DIRESA/OL-1 – "Solicitud de aprobación de expediente de contratación"

Que, a través del Formato N° 02, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita la Aprobación del Expediente de Contratación N° 012-2022-GRC/DIRESA/OL-1, de fecha 24 de marzo del 2022; el cual, es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Aprobación del Expediente de Contratación N° 012-2022-GRC/DIRESA/OL-1, en la misma fecha de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 1200-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 30 de marzo del 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Callao, el sustento técnico para la Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", en vía de regularización; recomendando que expediente de contratación sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y opinión legal correspondiente, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1277-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, del 30 de marzo del 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Callao, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Callao, emita su opinión e informe legal sobre la Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", por el monto de S/ 403,968.00; en vía de regularización;

Que, mediante Informe N° 404-2022-GRC/DIRESA/OAJ, del 13 de abril del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite la opinión legal respecto a la Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", precisando que la aprobación de la contratación directa por situación de emergencia de conformidad a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF -TUO de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del 2022 establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional en el caso de los gobiernos regionales (...)"; por lo cual concluye lo siguiente:

"(...) 33. Respecto a lo dispuesto en la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia del OSCE y al comunicado N°11 del OSCE de fecha 26 de abril del 2020, obra en autos:

- i) Sustento de la configuración del supuesto de emergencia, es evidente que la situación de emergencia sanitaria esta acreditada, al igual que lo sustentado en el informe técnico de la referencia;
- ii) Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, está justificada la necesidad conforme se puede ver de las especificaciones técnicas del requerimiento señala lo referido al Objeto y Finalidad de la Contratación ya que sin su adquisición sería imposible realizar acciones clave que permitan prevenir, prepararse y responder a la pandemia de COVID-19 y mitigar sus repercusiones;
- iii) Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad, ante esta pandemia la DIRESA Callao al ser la autoridad sanitaria que ejerce funciones y acciones en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, la emergencia sanitaria inicialmente se dio con la dación del Decreto Supremo N°008-2020-SA, pero ante la incertidumbre de su control y mitigación, fue prorrogada por sendos Decretos Supremos y es incierto si se prorrogará nuevamente, por tanto, es igual de incierto asegurar que si con el requerimiento efectuado se agota o no la necesidad. Ante ello, el pedido formulado, sirve para atender lo estrictamente necesario a la fecha de su requerimiento, pero no se puede determinar que agota o no su necesidad, ni por parte del área usuaria, ni por el órgano encargado de las contrataciones, ni por el área legal (...).

Que, en el preciado informe, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite las conclusiones siguientes:

1. La DIRESA Callao, es una Unidad Ejecutora dependiente administrativamente del Gobierno Regional, conforme a los que dispone el ROF del Gobierno Regional del Callao y específicamente depende de la Gerencia General Regional del Callao, según el ROF de la DIRESA Callao.
2. Mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual es prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, se ha configurado el supuesto de Situación de Emergencia requerido por el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Obrar en el expediente los documentos que acreditan que se 1) determinó la necesidad (requerimiento del área usuaria), 2) efectuó la indagación de mercado (cotización de un proveedor), 3) identificó la contratación directa, 4) aprobó el expediente de contratación (no puede confundirse con el documento que aprueba la contratación directa).
4. Con fecha 14.01.2022 suscribe el Acta de Inicio de Prestación de Servicio el director ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas y el Gerente General de la Empresa Multiservicios LAM Cargo S.A.C.; a fin de formalizar el inicio de la prestación de Servicio de Transporte como producto de Contratación Directa; en cumplimiento a los Términos de Referencia requeridos congruentes con la propuesta emitida.
5. La documentación sustentadora se encuentra emitida con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como a lo dispuesto en el "Guía de orientación contratación directa bajo situación de Emergencia" del OSCE y al comunicado N°011 del OSCE de fecha 26 de abril del 2020.
6. Corresponde **ELEVAR** al Gobierno Regional del Callao el expediente de Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA para la "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", por la suma de S/403,968.00 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia del COVID-19, para que sea aprobado en vía de regularización en el marco de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, mediante el informe citado la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, recomienda:

JEFFREY CARROQUE ALMERCO
 SECRETARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 210 Fecha: 13 MAYO 2022



1. **REMITIR** el presente expediente administrativo al Gobierno Regional del Callao, para su atención y respectiva aprobación.
2. Si bien el órgano encargado de las contrataciones ha sustentado que ha existido demora en la regularización debido a que la Contratación Directa tenía que vincularse al Plan Anual 2022, este despacho recomienda **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que de acuerdo a sus facultades, proceda según su competencia a deslindar responsabilidad por haber excedido el plazo para la Regularización de la Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA.

Que, mediante Oficio N° 1997-2022-GRC/DIRESA/DG, del 20 de abril del 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao, el expediente de Contratación Directa N° 008-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C", en vía de regularización; para su atención y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 531-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, considera, que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa N°008-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación del servicio de vehículos furgón para traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a temperatura de ambiente controlada no mayor a 25° C y furgón refrigerados para el traslado de productos farmacéuticos y dispositivos termosensibles y fotolabiles de 2° a 8° C" por la causal de Situación de Emergencia derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2021-EF y del inciso b.4, del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de las consideraciones señaladas en el presente informe;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27876, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa por la causal de "Situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria declarada por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud" de acuerdo con el siguiente detalle:

Procedimiento de Selección:	Contratación Directa N°008-2022-DIRESA CALLAO.
Objeto Contractual:	Servicio
Descripción:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS FURGÓN PARA TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A TEMPERATURA AMBIENTE CONTROLADA NO MAYOR A 25° C Y FURGÓN REFRIGERADOS PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS TERMOSENSIBLES Y FOTOLABILES DE 2° A 8° C
Plazo de Ejecución:	Según Términos de Referencia adjunto al Memorando N°015-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM.
Monto de Contratación:	S/403,968.00 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) incluido IGV.
Fuente de Financiamiento:	4-13 – Donaciones y Transferencias Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000687)
Dependencia que Contrata:	Dirección Regional de Salud del Callao – Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Contratista: MULTISERVICIOS LAM CARGO S.A.C. con RUC: 20563378060

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.



ARTICULO TERCERO. - **ESTABLECER** que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTICULO CUARTO. - **PONER** de conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud del Callao la presente Resolución, a fin de que, procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Callao y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
FRANCESCO MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR